

07 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0059/2025
Expediente: 310539
Código de verificación: 1-6HDIGFYS

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

El Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0416/2025, de 24 de junio de 2025, del Técnico de Implementación y Asistencia Tecnológica dependiente de la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT, que concluye refiriendo que la Plataforma de Formularios FORMIX ha cumplido satisfactoriamente con todas las etapas definidas en los procedimientos internos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC). Recomienda remitir el informe a la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD) para su análisis, valoración y posterior gestión, con miras a la aprobación de una normativa vigente que respalde de manera formal el uso de la Plataforma de Formularios FORMIX.

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0111/2025, de 27 de junio de 2025, de la Responsable de Políticas de Gobierno Electrónico, dependiente de la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD), concluye que se ha completado el diseño, desarrollo, pruebas y análisis de seguridad de la Plataforma de Formularios Formix para los usuarios, por lo que se considera necesario aprobar los "Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Formularios Formix", elaborados, ajustados y validados en coordinación con la Unidad de Gestión y Transformación Digital - UGTD, así como los Manuales de Uso desarrollados por la Unidad de Gestión y Asistencia - UGAT.

El Informe Técnico AGETIC-P/IT/0038/2025, de 02 de julio de 2025, elaborado por la Técnico en Planificación concluye refiriendo que el "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL ADMINISTRADOR)", "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL GESTOR INSTITUCIONAL)", "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL USUARIO)" y los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX" cumplen con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC, aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, del 8 de febrero de 2022. Recomendando derivar al Área de Análisis Jurídico (AAJ) para la emisión del Informe Legal y la Resolución Administrativa correspondiente.

El Informe Legal AGETIC/IL/0384/2025, de 07 de julio de 2025, emitido por el Responsable de Análisis Jurídico que concluye que los documentos aprobatorios, particularmente los manuales de usuario y los Términos y Condiciones, cumplen con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, del 8 de febrero de 2022 y que "En consideración a los antecedentes y normativa legal expuesta, la Plataforma de Formularios FORMIX ha sido completado con el cronograma de actividades para la puesta en producción del sistema y cumple con su funcionalidad y contiene los parámetros técnicos, estándares y formatos necesarios para su implementación por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT)."

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 103, párrafos I y II establece el compromiso del Estado con el desarrollo tecnológico y el uso de nuevas tecnologías en beneficio del interés general. Artículo 232: Define los principios que rigen la Administración Pública, incluyendo legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad, entre

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

07 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0059/2025
Expediente: 310539
Código de verificación: 1-6HDIGFYS

otros y Artículo 21, numeral 6 determina que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicar libremente, de manera individual o colectiva.

Que la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación" en su Parágrafo I, del Artículo 72 establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuaria fin que las entidades e instituciones públicas del Estado, ajustenas y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. En el Artículo 75, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 164 Reglamenta el acceso, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación — TIC, en el marco del Título IV de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y en el Artículo 56 regula lo relativo al tratamiento de datos personales en el sector público y privado en todas sus modalidades.

Que la Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, en el Artículo 34, señala que el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley; y el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública.

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y de Software Libre, estableciendo como eje estratégico el gobierno eficiente, con énfasis en la mejora de la calidad de los servicios públicos mediante herramientas digitales.

Que el Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, en el Artículo 12 parágrafo I: Obliga a las instituciones públicas a priorizar el uso de tecnologías de la información y comunicación para la simplificación de trámites. En el Artículo 16 parágrafos I y II: Asigna a AGETIC la gestión del registro cronológico e íntegro de datos y documentos digitales, otorgándoles plena validez jurídica para su uso administrativo y judicial.

Que Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, en el Artículo 7 incisos o) y p) establecen que la AGETIC es la entidad encargada de proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia; proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, Plan Nacional de Gobierno

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

07 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0059/2025
Expediente: 310539
Código de verificación: 1-6HDIGFYS

Electrónico, tiene el objetivo de promover la transformación digital al interior de las entidades públicas, incorporando un cambio en la lógica y técnica gubernativa que permita una reingeniería de procesos y la simplificación de trámites.

Que la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, de 8 de febrero de 2022 aprueba las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC", para su aplicación en la entidad, en el marco de las atribuciones determinadas.

Que en consideración a los antecedentes y normativa legal expuesta, la Plataforma de Formularios FORMIX ha sido completado con el cronograma de actividades para la puesta en producción del sistema y cumple con su funcionalidad y contiene los parámetros técnicos, estándares y formatos necesarios para su implementación por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT).

Que resulta necesario aprobar formalmente el "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL ADMINISTRADOR)", "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL GESTOR INSTITUCIONAL)", "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL USUARIO)" y los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX" a fin que las entidades e instituciones públicas del Estado, ajusten sus páginas web institucionales conforme los citados documentos para garantizar el uso estandarizado de la Plataforma de Formularios FORMIX por todas las entidades públicas.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 27234, de 17 de septiembre de 2020, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la puesta en producción de la Plataforma de Formularios FORMIX, para su aplicación, en el marco de las atribuciones determinadas, en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: los informes AGETIC-UGAT/IT/0416/2025 de 24 de junio de 2025, AGETIC-UGTD/IT/0111/2025 de 27 de junio de 2025, AGETIC/IL/0384/2025 de 07 de julio de 2025, cuyo contenido será aplicable para efectivización de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los siguientes documentos técnicos y normativos de la Plataforma de Formularios FORMIX: "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL ADMINISTRADOR)", "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL GESTOR INSTITUCIONAL)", "MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL USUARIO)" y los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX"

ARTÍCULO CUARTO.- Se determina que los documentos aprobados en el Artículo Tercero, son de aplicación para todas las entidades e instituciones públicas del Estado, mismas que deberán ajustar sus páginas web institucionales conforme los citados documentos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

07 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0059/2025
Expediente: 310539
Código de verificación: 1-6HDIGFYS

Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Se dispone que la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la implementación y cumplimiento de los documentos aprobados en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE FORMULARIOS_FORMIX-firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX_(ROL USUARIO)-firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX (ROL ADMINISTRADOR)-
firmado.pdf

MANUAL DE USUARIO - PLATAFORMA DE FORMULARIOS FORMIX_(ROL GESTOR INSTITUCIONAL)-
firmado.pdf

RRRD

Cc.:archivo